

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024, PARA LA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS Y ARQUITECTÓNICOS CON VALOR PATRIMONIAL Y PARA LA RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO QUE ESTÉN SITUADOS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SERRA DE TRAMUNTANA

ÍNDICE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la subvención.
Segundo. Destinatarios y requisitos.
Tercero. Actuaciones subvencionables e importe máximo
Cuarto. Financiación.
Quinto. Régimen de compatibilidad con otras ayudas.
Sexto. Carácter de las subvenciones y régimen de concurrencia.
Séptimo. Presentación de la solicitud y documentación.
Octavo. Plazo de presentación y enmienda de documentación.
Noveno. Publicación de la convocatoria.
Décimo. Fiscalización previa.
Undécimo. Órgano instructor y procedimiento de concesión de las subvenciones.
Duodécimo. Modificación del proyecto subvencionado.
Decimotercero. Importe de la subvención.
Decimocuarto. Abono de las ayudas, justificación y plazo de presentación.
Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios.
Decimosexto. Subcontratación.
Decimoséptimo. Revocación y reintegro.
Decimoctavo. Infracciones y sanciones.
Decimonoveno. Normativa de aplicación.
Vigésimo. Comunicación de datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
Vigesimoprimer. Recursos.

ANEXO I - SOLICITUD

ANEXO II – MODELO ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE

ANEXO III _ MODELOS DE PRESUPUESTO

ANEXO IV - SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO, DE SUS INGRESOS Y GASTOS, DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

ANEXO VI - CRITERIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE MÁRGENES Y PAREDES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024, PARA LA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS Y ARQUITECTÓNICOS CON VALOR PATRIMONIAL Y PARA LA RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO QUE ESTÉN SITUADOS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA SERRA DE TRAMUNTANA

Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la subvención.

La finalidad de esta convocatoria es promover, dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio (BOIB nº. 72, de 30 de mayo de 2019), la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valor patrimonial y la recuperación del paisaje agrícola y su entorno.

Esta convocatoria de subvenciones se regula por la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en fecha 23 de diciembre de 2016, por el Pleno del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y modificada en fecha 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018), entendiéndose esta como las bases reguladoras de la convocatoria en aquello que no contravenga la normativa autonómica (Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones).

El objeto de las actuaciones se tiene que ajustar a las finalidades plasmadas en el artículo 4 de los Estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana, y a la resolución de aprobación de la convocatoria. Las finalidades para esta convocatoria son:

- Impulsar políticas de mejora y conservación de los elementos y valores, tangibles o intangibles, que contiene la Sierra y que han motivado la declaración como patrimonio mundial de conformidad con lo que establece la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972.
- Promover y financiar la ejecución de obras, la prestación de servicios y la implantación de instalaciones en general, relacionados con la declaración de la Sierra como patrimonio mundial.
- Promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y la mejora del paisaje y el patrimonio cultural de la Sierra.
- Promover la implicación de la iniciativa particular en la conservación y la mejora del paisaje cultural y de los valores de la Sierra, en especial con el impulso de acuerdos de custodia del territorio.

En caso de que la finca o espacio esté parcialmente ubicada dentro del ámbito de la Serra de Tramuntana, la actuación sólo será subvencionable si se realiza en la zona de la finca que se encuentre situada en el espacio territorial antes indicado.

Las actuaciones que realicen las personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de bienes, comunidades y asociaciones de regantes y las explotaciones agrarias sólo serán subvencionables si se llevan a cabo en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico).

Si queréis comprobar que vuestra propiedad se encuentra ubicada dentro del ámbito de la Serra de Tramuntana lo podéis comprobar a la siguiente web:

http://www.conselldemallorca.info/sit/serratramuntana/index_ca.html

Al abrir el visor, a la derecha aparece una ventana con la tabla de contenidos, donde se incluyen todas las capas que se pueden visualizar. La delimitación de la Serra de Tramuntana se encuentra dentro de la carpeta Límites. Si necesitáis hacer cualquier tipo de consulta podéis llamar al siguiente nº. de teléfono: 971.21.97.35.

Segundo. Destinatarios y requisitos

1. Podrán ser destinatarios de esta convocatoria de subvenciones:

- a) Personas físicas o agrupaciones de personas físicas.
- b) Entidades sin ánimo de lucro.
- c) Comunidades de bienes.
- d) Comunidades y asociaciones de regantes.
- e) Explotaciones agrarias.

2. Los requisitos que tendrán que cumplir son:

- a) Personas físicas o agrupaciones de personas físicas: que la actuación subvencionable se lleve a cabo en su totalidad dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial por la UNESCO, y afecte a terrenos o parcelas propiedad o arrendadas por personas físicas o agrupaciones de personas físicas, y que cumplen con una de las siguientes condiciones:
 - Que sean propietarias de las fincas donde se tiene que ejecutar el proyecto.
 - Que sean arrendatarios de las fincas donde se tiene que ejecutar el proyecto, con la expresa autorización de la propiedad de las fincas.

En el supuesto de que sean diversos los propietarios o arrendatarios de la finca donde se hará la actuación, será necesario que todos los copropietarios o inquilinos declaren mediante escritura pública notarial o bien en virtud de declaración ante funcionario competente del Consejo de Mallorca o del Consorcio de la Serra de Tramuntana que se acogen a alguna de las dos opciones siguientes:

- Constituirse como agrupación de personas físicas, haciendo constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que también tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se tendrá que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No se puede disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 9.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones. (El Consorcio Serra de Tramuntana les puede facilitar un modelo de constitución como agrupación de personas físicas).
- Renuncia a favor de uno o varios de los copropietarios/inquilinos. Consistiría en que los copropietarios/inquilinos que no estén interesados en solicitar la subvención renuncien en favor de otro copropietario/inquilino, el cual se compromete a asumir íntegramente los compromisos de ejecución y los posibles requerimientos de reintegro, así como también de posibles

sanciones pecuniarias que sean consecuencia de la tramitación de esta subvención. También se le reconocería el derecho a recibir todo el importe de la subvención, en caso de que le sea concedida por parte del Consorcio de la Serra de Tramuntana y cumpla todos los requisitos establecidos en la convocatoria. (El Consorcio Serra de Tramuntana les puede facilitar un modelo de renuncia).

- b) Entidades sin ánimo de lucro: ser propietaria o arrendataria de la finca donde se realice la actuación subvencionable y que esté dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial por la UNESCO. En el caso de ser arrendataria necesitará la autorización expresa de la propiedad de la finca para llevar a cabo la actuación que se quiere subvencionar.
 - c) Comunidades de bienes: ser propietaria o arrendataria de la finca donde se realice la actuación subvencionable, y que esté dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial para la UNESCO. En el caso de ser arrendataria necesitará la autorización expresa de la propiedad de la finca para llevar a cabo la actuación que se quiere subvencionar.
 - d) Comunidades y asociaciones de regantes: que la actuación subvencionable se lleve a cabo en su totalidad dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial por la UNESCO, y afecte en terrenos o parcelas propiedad, o elementos en régimen de concesión, de todos o una parte de los regantes.
 - e) Explotaciones agrarias: que la actuación subvencionable se lleve a cabo en su totalidad dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana declarada patrimonio mundial para la UNESCO, y afecte en terrenos o parcelas gestionadas por una explotación agraria, sea cuál sea su forma jurídica, inscrita en el Registro Interinsular Agrario (RÍA) o con Declaración de Políticas Agrarias Comunitarias (PAC) vigentes, y que cumplen con una de las siguientes condiciones:
 - Que sean propietarias de las fincas donde se tiene que ejecutar el proyecto.
 - Que, en caso de no ser propietarios, tengan una autorización expresa de la propiedad de la finca donde se tiene que realizar la actuación subvencionable para llevar a cabo el objetivo de la actuación.
3. No pueden ser beneficiarios las personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, comunidades y asociaciones de regantes y explotaciones agrarias siguientes:
- Las que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los artículos 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.
 - Las que, en el momento que el órgano instructor de la convocatoria tiene que hacer la propuesta de resolución de concesión, no están al corriente en el cumplimiento

de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social.

La circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Consejo de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana y con la Seguridad Social la comprobará el mismo Consorcio o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

Este requisito se tiene que acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento del pago de la ayuda.

4. El hecho de recibir una ayuda implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la entidad beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

Para la ejecución del proyecto subvencionado el beneficiario tiene que tener todos los permisos, autorizaciones y licencias pertinentes que sean necesarios para llevarlo a cabo.

No obstante, en el supuesto de que alguno de los beneficiarios no pueda ejecutar el proyecto para el cual le han concedido la subvención, tiene que renunciar a la subvención en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la concesión de las subvenciones. Constituirá una infracción que será sancionada de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones el hecho de que el beneficiario no justifique la realización del proyecto subvencionado y no haya renunciado a la subvención en el plazo máximo de 15 días naturales mencionado en este párrafo.

Tercero. Actuaciones subvencionables e importe máximo

1. En esta convocatoria las actuaciones subvencionables se desglosan en las siguientes líneas de actuación:

- A) LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS (LET).
- B) LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO (LA).
- C) LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (LQ)

A) LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS (LET)

Se subvencionan aquellas actuaciones construidas con materiales y técnicas tradicionales, principalmente, los vinculados a la captación, conducción, aprovechamiento almacenaje del agua, y otros elementos que se detallan a continuación. Las actuaciones que se ejecuten tendrán que estar ubicadas en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico), y siempre dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio.

Se podrán incluir intervenciones a los siguientes elementos:

- ⊖ canales, fuentes, pozos, norias, albañales, acequias y canaladuras, aljibes, balsas, charcos y lavaderos, molinos de extracción de agua y molinos de agua, cuellos de cisterna, abrevaderos, lavadores, torrentes y saragalls, puentes, piedras pasadores, vados empedrados, etc.
- ⊖ eras de batir, los miradores, hornos de cal, casas de nieve, hornos de carbonero, barracas de carbonero (elementos de piedra), márgenes y paredes de piedra en seco, márgenes y paredes de piedra en seco de caminos, barracas de piedra en seco, molinos de viento y de sangre, etc.
- ⊖ Recuperación y restauración de canalizaciones de agua tradicionales, que incluye la retirada de todo aquel material de plástico o pvc, o que no sea concorde con la tipología de construcción tradicional.

Se pueden llevar a cabo dentro de esta línea cierres exteriores sobre los muros de delimitación de la finca para evitar el paso de animales de una finca en otra, contruidos con tipología y técnicas tradicionales respetuosas con el entorno mediante palos de acebuche u olivo, o madera tratada (rústica), dispuestos en seco, y con reja ganadera de 100-120 cm de altura.

Todas las intervenciones se tienen que llevar a cabo respetando las técnicas y los materiales originales. En los elementos de piedra en seco no se admitirá el uso de ningún tipo de mortero, cemento u hormigón. El incumplimiento de este condicionante será causa de exclusión de la solicitud o de la pérdida del derecho a cobrar la subvención concedida.

Estas actuaciones de recuperación de elementos etnológicos no se pueden llevar a cabo por medios propios, a excepción de los cierres que se podrán llevar por medios propios.

Cuando el elemento a restaurar sea la reconstrucción de márgenes y paredes de piedra en seco, la actuación tendrá que cumplir con los criterios que se desglosan en el anexo 6.

B) LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO (LA).

Su objeto es la recuperación del paisaje agrícola de fincas rústicas que estén situadas dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio, mediante trabajos de regeneración (podas, aclaraciones y plantación de árboles tradicionales), recuperación de zonas agrícolas invadidas por especies forestales, control de plagas y/o enfermedades, desbroce o limpiezas, y eliminación controlada del combustible vegetal y/o especies invasoras, excepto cuando se trate de especies protegidas o catalogadas.

En la ejecución de estas actuaciones se tendrán que respetar los principios establecidos a la Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Islas Baleares, y, en

particular, los referentes a las buenas prácticas agrarias, la sostenibilidad ambiental, la conservación del paisaje rural y el fomento de las actuaciones y las medidas agroambientales destinadas a prevenir la lucha contra la erosión y la mitigación y la adaptación al cambio climático.

En relación con los trabajos de recuperación del paisaje agrícola, también se considera gasto subvencionable su propio trabajo. Esta circunstancia se tendrá que hacer constar expresamente en la solicitud (anexo I). Estas tareas las tiene que justificar el beneficiario mediante una declaración responsable donde se especifique la temporalización de las tareas desarrolladas y que la valoración económica del trabajo se adecua a los precios de mercado, que en todo caso no pueden ser superiores a los precios máximos establecidos en el apartado 3 de esta base tercera.

C) LÍNEA DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS (LQ),

Su objetivo es la recuperación arquitectónica de inmuebles de alto valor patrimonial. Se podrán incluir intervenciones a los siguientes elementos: torres de defensa, almazaras, cruces de término, casas y casales y otros inmuebles con valores patrimoniales, siempre que estén declarados Bienes de Interés Cultural (BIC), bienes catalogados o bienes patrimoniales incluidos en el catálogo municipal.

Todas las intervenciones se tienen que llevar a cabo respetando las técnicas y los materiales originales. El incumplimiento de este condicionante será causa de exclusión de la solicitud o de la pérdida del derecho a cobrar la subvención concedida.

Las actuaciones que se ejecuten tendrán que estar ubicadas en suelo rústico (se incluyen todas las categorías de suelo rústico), y siempre dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana que viene determinado en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio.

Estas actuaciones de recuperación de elementos arquitectónicos no se pueden llevar a cabo por medios propios.

Las actuaciones que ejecuten a los beneficiarios tendrán que haber sido realizadas entre la fecha en la cual los técnicos del Consorcio Serra de Tramuntana o del Consejo de Mallorca hagan la visita inicial y el 20 de diciembre de 2024, excepto las actuaciones dentro de la línea de recuperación agrícola (LA) las cuales podrán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2024.

2. Importe máximo y número de solicitudes de subvenciones:

- A) Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas de aplicación.
- B) Las subvenciones que se otorguen a personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas y explotaciones agrarias en

el marco de esta convocatoria no podrán superar el límite de 10.000,00 € si únicamente optan a una línea de actuación. Por lo tanto, las actuaciones que tengan un coste de hasta 10.000,00 € podrán ser financiadas al 100%, y si la actuación que se quiere realizar supera esta cuantía tendrá que ser financiada por cada beneficiario en la cuantía que supere el límite mencionado.

En el caso de que las personas físicas, entidades de que sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas y explotaciones de que agrarias quieran presentar dos solicitudes (una por cada línea de actuación abierta por estos solicitantes: línea etnológica (LET) y línea agrícola (LA)), el importe conjunto de ambas solicitudes no podrá superar el límite de 10.000,00 €. Por lo tanto, las actuaciones que, conjuntas, tengan un coste de hasta 10.000,00 € podrán ser financiadas al 100% y si las actuaciones que se quieran realizar superan conjuntamente esta cuantía tendrán que ser financiadas por cada beneficiario en la cuantía que supere el límite mencionado.

Las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas y explotaciones agrarias podrán solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención concedida, con las condiciones que más adelante se detallan.

- C) Las comunidades y asociaciones de regantes sólo podrán solicitar un proyecto de actuación dentro de la Línea para la recuperación de elementos etnológicos (LET), con un presupuesto máximo de 30.000 €. El proyecto tiene que estar exclusivamente relacionado con el aprovechamiento del agua, que permita la restauración o restitución a aquellos elementos que funcionen mediante sistemas tradicionales de riego.

En cualquier caso, si la actuación que se quiere realizar supera la cuantía máxima de subvención, tendrá que ser financiada por cada beneficiario en la cuantía que supere el límite mencionado.

El pago de estas actuaciones para comunidades y asociaciones de regantes, podrán ser financiadas anticipadamente a través de un anticipo de hasta el 75% del importe de la subvención concedida, con las condiciones que más adelante se detallan.

- D) Las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas, o explotaciones agrarias, propietarias o arrendatarias de fincas con elementos declarados Bien de Interés Cultural (BIC), bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal, pueden solicitar una subvención por la línea de recuperación etnológica (LET) o por la línea de recuperación arquitectónica (LQ).

Las actuaciones que se pueden llevar a cabo en estos elementos, podrán subvencionarse con un máximo de 20.000,00 € cuando sean actuaciones etnológicas de las recogidas al epígrafe A) del apartado primero de la base tercera de esta convocatoria; o con un máximo de 30.000,00 € cuando sean actuaciones patrimoniales enmarcadas dentro del epígrafe C) del apartado primero de la base tercera de esta convocatoria. Si la actuación

que se quiere realizar supera esta cuantía tendrá que ser financiada por cada beneficiario, en la cuantía que supere el límite mencionado.

Las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o explotaciones agrarias, que opten por este tipo de actuación, únicamente podrán presentar una única solicitud de subvención, quedando excluida cualquier otro solicitud relativa a cualquier otro actuación prevista a la presente convocatoria.

Las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas y explotaciones agrarias podrán solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención concedida, con las condiciones que más adelante se detallan.

3. Limitaciones o condiciones de las actuaciones subvencionables:

- A) En el caso de actuaciones para todos los beneficiarios referentes a recuperación de elementos etnológicos (LET), el proyecto sólo podrá incluir más de un elemento si estos tienen una relación entre ellos.
- B) Para la recuperación de obra de piedra en seco, se tomarán como referencia orientativa en función de la complejidad de la intervención los precios siguientes: Márgenes: 83,00€/m² y Pared seca: 75,00€/m², - incluye las dos caras de la pared-, ambas cantidades IVA excluido. Estos precios incluyen las tareas de limpieza, levantar el margen, la piedra y su transporte, en caso de que esta no sea suficiente, así como el montaje de andamios si fuera necesario.

Los importes indicados se podrán incrementar en un 20% en el caso que la parcela donde se tenga que hacer la actuación subvencionada no tenga acceso en vehículo rodado, la actuación se desarrolle además de 100 metros del acceso rodado, o estén en márgenes en que la altura media supere los 2,5 metros.

En aquellos márgenes donde, además de una falta de acceso rodado o una distancia de más de 100 metros de este, la altura media supere los 2,5 metros, el precio se verá incrementado en un 30%.

En el caso de que una actuación contemple partes o tramos de márgenes con diferentes dificultades de accesibilidad o alturas diferentes, los incrementos se aplicarán a cada parte que corresponda.

Los cierres se subvencionarán a un precio máximo de 10 € el metro lineal.

Consta como anexo III un modelo de presupuesto para llenar debidamente esta información.

C) Para las actuaciones de recuperación del paisaje agrícola y su entorno (LA), se establecen los siguientes precios máximos, en base a los cuales se calculará el gasto máximo subvencionable:

- 1) Podas: 25 € /pie árbol.
- 2) Desbroce y /o limpiezas: 1600 €/hectárea.
- 3) Talas:
 - Árboles diámetro inferior a 30 cms. 25 € / pie árbol.
 - Árboles diámetro superior a 30 cms. 80 € /pie árbol.
- 4) Plantación de árboles de diámetro inferior a 30 cms. 20 €/pie árbol.
- 5) Recogida de residuos vegetales, eliminación de combustible vegetal mediante crema controlada y/o trituración y/o pasto de ganado: 1400 €/ hectárea. Si la eliminación de combustible vegetal se hace por medio de trituración o por pasto de ganado se puede incrementar el precio de este concepto en un 20% más.

La memoria explicativa tendrá que incluir la siguiente información:

- 1) Superficie de la actuación en hectáreas.
- 2) En el caso de talas:
 - Especie, número y medidas de los pies o árboles a cortar.
- 3) En el caso de podas:
 - Especie y número de los pies o árboles a podar.
- 4) En el caso de plantación de árboles:
 - Especie y número de los pies o árboles a plantar.
- 5) En el caso de desbroce:
 - Número de hectáreas a desbrozar.
- 6) En el caso de recogida, apilado y eliminación de combustible vegetal mediante crema controlada y/o trituración y/o pasto con ganado.
 - Número de hectáreas de la actuación y método utilizado por la eliminación.
- 7) Cualquier otro concepto necesario para llevar a cabo la actuación no contemplado en los puntos anteriores.
- 8) Número de jornales, unidades de obra, horas, etc. así como los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la actuación.

Y el presupuesto tendrá que indicar el siguiente:

- 1) Superficie de la actuación en hectáreas.
- 2) Coste de la actuación con los precios unitarios
 - Podas: precio por árbol.
 - Desbroce y /o limpiezas: precio por hectárea.
 - Recogida de residuos forestales: precio por hectárea.
 - Talas: precio por árbol.
 - Plantación: precio por árbol.
 - Eliminación de combustible vegetal mediante crema controlada y/o trituración o pasto con ganado: precio El precio tiene que incluir el coste de mano de obra y los medios auxiliares (maquinaria, utensilios, etc). El precio de la mano de obra se podrá indicar por jornales o por horas.

- Cualquier otro concepto, cuyo coste se tenga que imputar a la actuación.

Todos los importes indicados a este epígrafe, no incluyen el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El árboles que se pueden plantar han de ser tradicionales y de especies y variedades autorizadas y existentes a la zona en donde se quiere llevar a cabo la actuación a subvencionar. Dentro de estas condiciones, se subvenciona la plantación de almendros y otros frutos secos, algarrobos, olivos, cítricos, fruta dulce y viñas autorizadas en el registro vitícola de las Islas Baleares. No se subvencionará la plantación de especies exóticas.

Se entiende como cultivos tradicionales los siguientes,

- Olivo
- Almendro
- Algarrobo
- Nogal
- Higuera
- Membrillo
- Melocotonero
- Nectario
- Albaricoquero
- Peral
- Manzano
- Ciruelo
- Cerezo
- Naranja
- Limonero
- Mandarinero y clementinero
- Granada
- Viña

El plantel tendrá que ser certificado y provenir de viveros autorizados.

La disponibilidad de agua para regadío en la parcela será una condición indispensable para subvencionar las plantaciones de las siguientes especies de árboles: melocotonero, nectario, peral, manzano, ciruelo, cerezo, naranja, limonero, mandarinero y clementinero.

Con respecto a la plantación de almendro y olivo se tendrá que tener en cuenta el Decreto 65/2019, de 2 de agosto, por el cual se declara de utilidad pública la lucha contra la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells et al.) a la comunidad autónoma de las Islas Baleares y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para luchar contra esta plaga y prevenirla.

Para favorecer el correcto crecimiento de las plantaciones tradicionales, están permitidas todas las actuaciones agrícolas desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha final de justificación de la subvención. Es decir, podrán hacerse las actuaciones antes de que se haga la solicitud de la subvención o la visita inicial del técnico, aunque se tiene que acreditar en la solicitud, mediante un reportaje fotográfico, el estado anterior y posterior de ejecución de los trabajos ejecutados.

El pasto de ganado sólo está permitido con animales de las categorías ovino, caprino, equino, porcino o vacuno. En la solicitud se tendrá que acreditar el número de cartilla ganadera, y en el caso de que el propietario del ganado sea el beneficiario de la subvención se entenderá como una actuación realizada por medios propios; en caso contrario, se entenderá por medios externos lo que implica que al momento de la justificación de la subvención tendrá que presentar la correspondiente factura y su pago.

En relación con la viña, la autorización del registro vitícola de las Islas Baleares tiene que ser anterior a día 1 de enero de 2024.

Para la tala de cualquier ejemplar de árbol forestal, en suelo rústico, se tendrá que solicitar la autorización al organismo competente en materia forestal. Se facilita a continuación el enlace directo a la solicitud de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural: <https://www.caib.es/seucaib/ca/tramites/tramite/534154>. Posteriormente, y una vez que el Consorcio tenga constancia de la autorización autonómica, solicitará de oficio en los Ayuntamientos correspondientes la certificación de que no es necesaria licencia o autorización de que por talas o podas en los respectivos términos municipales.

Consta como anexo III un modelo de presupuesto para llenar debidamente esta información.

- D) También serán subvencionables aquellas actuaciones referentes a la recuperación de elementos etnológicos o recuperación de elementos patrimoniales, ubicados en propiedad privada, que estén declarados Bien de Interés Cultural (BIC), bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal, siempre y cuando tenga establecido un régimen de visitas con las condiciones previstas al artículo 31.2 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares (BOIB nº. 165, de 29 de diciembre de 1998) del cual informe, junto con su condición de BIC, con un cartel señalizador.

Para optar a estas subvenciones, se tiene que presentar una declaración responsable informante del régimen de visitas según lo que establece la Ley 12/98 de Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, capítulo III artículo 34.1 c), que es de “al menos cuatro días en el mes en días y horas señalados”. La información aportada sobre el régimen de visitas al BIC, será publicada, para la libre consulta de los ciudadanos, al sitio web oficial del Consorcio, www.serradetramuntana.net. La declaración responsable, tendrá que manifestarse sobre el siguiente

- Regulación de la gestión del régimen de aforo y de las visitas públicas del elemento a subvencionar por un periodo mínimo de diez años.
- Planificar las visitas libres al elemento a restaurar, al menos cuatro días en el mes.
- Compromiso de colocación de un cartel señalizador indicando su condición como bien de interés cultural y de su régimen de visitas, con las condiciones previstas en el artículo 31.2 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares (BOIB nº. 165, de 29 de diciembre de 1998).

- E) En cualquier línea de subvención, a excepción de la línea de actuaciones de recuperación de elementos arquitectónicos (LQ), serán subvencionables los gastos de redacción, gestión administrativa y técnica del proyecto (preparación de la solicitud y redacción de la memoria) cuando estas se encomienden a un técnico competente y calificado, hasta un límite máximo de 300 euros (IVA incluido). Este importe quedará dentro del importe máximo a conceder para cada tipo de beneficiario y línea de actuación. No se incluyen ni serán subvencionables los gastos de tasa de solicitud de certificados o licencias administrativas. Los técnicos del órgano gestor podrán corregir el importe de este gasto si la consideran desproporcionada o injustificada. Se tendrá que presentar la factura y la justificación de su pago correspondiente en el momento de la justificación de la subvención.
- F) Sólo para la línea de actuaciones de recuperación de elementos arquitectónicos (LQ), será también subvencionable los gastos de redacción del proyecto de ejecución de las obras hasta un límite máximo de 3.000 euros (IVA incluido). Este importe quedará dentro del importe máximo a conceder por beneficiario y línea de actuación. No se incluyen ni serán subvencionables los gastos de tasa de solicitud de certificados o licencias administrativas. Dependiendo de la complejidad técnica de la actuación, los técnicos del órgano gestor podrán corregir el importe de este gasto si la consideran desproporcionada o injustificada. Este gasto se tendrá que justificar con la presentación de su factura y su pago.
- G) En caso de que el beneficiario pueda recuperar y compensar el IVA, o en caso de que realice las tareas el mismo solicitante, los importes mencionados se referirán al presupuesto sin IVA.

Cuatro. Financiación

1. Para hacer frente a esta convocatoria se destina la cantidad total de setecientos mil euros (700.000,00 €). La distribución de esta cuantía, en función de los destinatarios de las subvenciones, es la siguiente:

- a) Seiscientos mil euros (600.000,00 €) para personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, comunidades y asociaciones de regantes, en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos (LET) y para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno (LA). También se destinará este presupuesto a aquellas actuaciones de estos tipos de destinatarios a elementos BIC (LET y LQ).

De estos 600.000,00 €, hay 100.000,00 € reservados exclusivamente para comunidades y asociaciones de regantes en la línea correspondiente a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos (LET).

En caso del cual las solicitudes cursadas por las comunidades y asociaciones de regantes no agoten a la cantidad de 100.000,00 € que tienen asignada, la cuantía sobrante se destinará a las actuaciones de personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de bienes.

En caso del cual las solicitudes cursadas por las comunidades y asociaciones de regantes agoten a la cantidad de 100.000,00 € que tienen asignada, las solicitudes que quedan fuera de esta cuantía se tramitarán conjuntamente con el resto de solicitudes de personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de bienes, según proceda por el orden de entrada y documentación completa.

- b) Cien mil euros (100.000,00 €) para explotaciones agrarias, en las líneas correspondientes a subvenciones para la recuperación de elementos etnológicos (LET) y para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno (LA). También se destinará este presupuesto a aquellas actuaciones de estos tipos de destinatarios a elementos BIC (LET y LQ).

2. De acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, y dependiendo de la disposición de créditos que no están disponibles en este momento, la cuantía total de 700.000,00 euros prevista para las líneas LET, LQ, y LA, se puede ver incrementada por los importes estrictamente necesarios para poder llevar a cabo la concesión de las subvenciones solicitadas, y, en todo caso, hasta un máximo de 1.700.000,00 € para todos los tipos de beneficiarios, dentro de los siguientes importes máximos para cada uno de ellos:

- a) Personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, comunidades y asociaciones de regantes y agrupaciones de personas físicas: incremento de 500.000,00 € hasta llegar a un importe acumulado máximo de 1.100.000,00 € para las líneas LET y LA, y LQ
- b) Explotaciones agrarias: incremento de 500.000,00 €, hasta llegar a un importe acumulado máximo de 600.000,00 € para las líneas LET y LA, y LQ

En caso de que los importes de las solicitudes no lleguen al máximo previsto de incremento para un tipo de beneficiario, en ningún caso podrá servir para incrementar el crédito faltando de otro tipo de beneficiario.

Quinto. Régimen de compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas que se otorguen de conformidad con esta convocatoria son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de comunicarlo al Consorcio de la forma establecida en esta convocatoria.

El importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no puede superar, en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

1) En relación con las ayudas destinadas a personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y agrupaciones de personas físicas, así como a explotaciones agrarias, se podrá admitir hasta dos solicitudes de subvención (una para la línea de recuperación etnológica (LET) y otra para la línea de recuperación agrícola (LA); o bien una única solicitud de subvención cuando se trate de actuaciones a BIC o elementos catalogados (una para la línea de recuperación etnológica (LET) o una para la línea de recuperación arquitectónica (LQ) como se prevé a las limitaciones del apartado dos de la base tercera, por beneficiario o propiedad, de forma que:

- Sobre una propiedad, con independencia del número de copropietarios, arrendatarios o explotadores, únicamente se podrá admitir hasta dos solicitudes (LET y LA) o una solicitud BIC o catalogado (LET ó LQ).
- Sobre un propietario, un arrendatario o un explotador, independientemente del número de fincas o propiedades de las cuales sea propietario, podrá recibir, como máximo, dos ayudas (LET y LA) o una ayuda BIC o catalogado (LET ó LQ).
- En el caso de haber copropietarios o coarrendatarios, y uno de ellos renuncie a favor del otro u otros, el renunciante o renunciantes no podrán solicitar otra subvención por otra parcela diferente de la ya solicitada y renunciada.

2) Con respecto a las ayudas para comunidades y asociaciones de regantes podrán presentar una única solicitud en la línea de recuperación etnológica (LET).

En todos los casos, en el supuesto de que alguna persona física, entidad sin ánimo de lucro, comunidad de bienes, comunidades y asociaciones de regantes, agrupación de personas físicas o explotación presenten más solicitudes de las permitidas en las líneas correspondientes, se requerirá al interesado para que indique su preferencia entre las solicitudes presentadas. Si no expresan esta preferencia, sólo se tramitarán las que hayan tenido entrada en el registro general del Consorcio Serra de Tramuntana en primer lugar, y el otro u otros quedarán excluidas de la convocatoria.

Sexto. Carácter de las subvenciones y régimen de concurrencia

1. Estas subvenciones tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la Ley de subvenciones o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2. La concesión de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública se llevará a cabo mediante régimen de concurrencia NO competitiva de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por orden de entrada en el registro del Consorcio Serra de Tramuntana. De esta manera serán subvencionadas hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria todas aquellas solicitudes completas que cumplan

los requisitos que se establecen, y, por lo tanto, no es necesaria la comparación entre las solicitudes.

Si se hace un requerimiento a la persona o entidad interesada, la orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación completa y correcta.

3. Será de aplicación el régimen previsto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca por el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia.

Séptimo. Presentación de la solicitud y documentación

1. La solicitud (Anexo I), que tiene que ser para cada actuación subvencionable, se tiene que formalizar en un único modelo de instancia, y se puede recoger en las dependencias del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial (calle General Riera, 113 de Palma, código postal 07010) o descargar de la dirección siguiente: www.serradetrามuntana.net.

La instancia se tiene que presentar, junto con el resto de la documentación requerida y dentro del plazo establecido en el apartado octavo, en el Registro General del Consorcio Serra de Tramuntana ubicado en la calle General Riera, 113 (Hogar de la Infancia) de Palma, código postal 07010, o en cualquiera de las oficinas del Registro General del Consejo Insular de Mallorca.

Teniendo en cuenta que el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2021, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, prevé una serie de sujetos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para llevar a cabo cualquier trámite de procedimiento administrativo. Por este motivo, y por estos sujetos obligados, la solicitud se tendrá que presentar y formalizar a través del registro electrónico que consta en la sede electrónica del Consorcio Serra de Tramuntana (<https://cst.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12085>).

Asimismo, se puede presentar en cualquier otro punto de conformidad con el establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en la oficina de Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en que se incluya, con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá.

Tanto en el caso de que se presente la documentación por registro ajeno al Registro del Consorcio Serra de Tramuntana, como por correo ordinario, se tendrá que avisar de golpe de esta circunstancia mediante un correo electrónico a la dirección de correo siguiente: serradetrามuntana@consellidemallorca.net.

2. La documentación a aportar, dependiendo de cada beneficiario, será la siguiente:

- A. Solicitud (ANEXO 1), firmada por la persona solicitando o su representante, que tiene que adjuntar la documentación siguiente:
- A.1. Fotocopia del DNI de la persona física, o representante legal de la entidad, comunidad o explotación.
Si la solicitud se presenta en nombre de otra persona, se tiene que aportar documento que acredite su representación y copia del DNI de quien firma la solicitud y el resto de documentación administrativa.
 - A.2. Copia del CIF de la entidad, si procede.
 - A.3. Copia careada de la escritura de constitución o de modificación de los estatutos o reglamento interno de funcionamiento, si procede, inscritos en el registro correspondiente. Si procede, de conformidad con sus estatutos, también tiene que aportar certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad, comunidad o explotación para solicitar la ayuda y designar representante.
 - A.4. Documentación acreditativa del título de propiedad (nota simple informativa o certificación registral actualizadas) en donde se tenga que ejecutar el proyecto a subvencionar.
En el caso de inquilinos o de explotación agraria no propietaria de la finca, tendrá que aportar el contrato de arrendamiento pertinente, así como la autorización expresa de la propiedad de la finca para llevar a cabo la actuación a subvencionar.
En el caso de comunidades y asociaciones de regantes tendrán que presentar los Estatutos de la comunidad, y acreditar la propiedad o la cesión/concesión del elemento a restaurar.
 - A.5. Únicamente para explotaciones agrarias: certificado que acredite que está inscrita en el Registro Interinsular Agrario (RÍA), o bien autorización expresa a la solicitud del anexo I, para el cual el Consorcio Serra de Tramuntana pueda consultar de oficio este extremo. También puede aportar la Declaración de Políticas Agrarias Comunitarias (PAC) con una antigüedad máxima de un año contador desde la fecha final para presentar solicitudes de subvención.
 - A.6. Si procede, denegación expresa de la autorización para consultar telemáticamente de oficio datos del AEAT, de la TGSS y del RÍA.
 - A.7. En caso de haber varios propietarios o arrendatarios de la finca, y todos quieran recibir subvención, habrá que presentar escritura notarial o declaración ante funcionario del Consorcio Serra de Tramuntana la agrupación indicando los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, con indicación del representante o apoderado único de la agrupación, y de un único domicilio a efectos de notificación.
En el caso de haber propietarios o arrendatarios que no quieran recibir subvención, igualmente se tiene que presentar escritura notarial o declaración ante funcionario del Consorcio Serra de Tramuntana de renuncia de uno o varios copropietarios o coarrendatarios.

- A.8. Reportaje fotográfico del estado actual de la propiedad donde se quiere realizar la actuación o del elemento sobre el cual se hará la obra (interiores y exteriores, mínimo 3 fotografías). En el caso de actuaciones agrícolas que adelanten trabajos de poda y plantación de árboles, se tendrá que aportar también un reportaje fotográfico anterior y posterior de las actuaciones.
- A.9. Copia del plano catastral de ubicación de la propiedad, con indicación de la referencia catastral, en el cual se tiene que señalar el emplazamiento del elemento o el área donde se quiere realizar la actuación a subvencionar. En el caso de actuaciones de la línea LA, mapa de detalle a escala 1:5.000 o superior con indicación clara y precisa del área donde se realizarán los trabajos. A estos efectos se utilizará el mapa topográfico que se puede descargar en el visor de mapas IDE Mallorca.
(<http://www.consellidemallorca.net/sitmun/idemallorca.jsp>).
- A.10. En el caso de actuaciones a Bien de Interés Cultural (BIC), bien Catalogado o bien catalogado o bien patrimonial incluido en el catálogo municipal, tendrá que aportar la certificación que acredite el elemento como patrimonialmente protegido por alguna de estas figuras y, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y de regulación de las visitas.
- B. Declaración responsable (incluida a en el mismo anexo I) de no estar sometido en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, así como relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad.
- C. Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal (ANEXO II), en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud y, si procede, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso de que la firme una persona distinta.
- D. Proyecto de la actuación: memoria explicativa fechada y firmada de la actuación con indicación de materiales y técnicas y presupuesto detallado, por partidas, fechado y firmado. En el caso de actuaciones de recuperación de márgenes o paredes de piedra en seco, o actuaciones agrícolas o forestales, se tiene que adaptar, en la medida de lo posible, el presupuesto al modelo contenido en el ANEXO III.
- En la línea de recuperación agrícola, si hay actuaciones de eliminación de restos vegetales por pasto de ganado se tendrá que aportar el número de cartilla ganadera. En el caso de cuidado y/o plantación de viña se tendrá que aportar la autorización del registro vitícola de las Islas Baleares.
- E. Documento de designación de cuenta bancaria (ANEXO IV) del solicitante, según modelo facilitado por el Consorcio, como anexo de esta convocatoria. En el caso de

agrupaciones de personas físicas o comunidades tendrán que presentar un documento por cada uno de los integrantes de la agrupación.

NOTA: no habrá que presentar la documentación de los apartados A1, A2, A3, A4, y el documento del punto E (Anexo IV) si ya se han presentado dentro de los cuatro años anteriores en el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial (hay que citar en la solicitud el expediente, año y convocatoria en el Anexo I), siempre que no hayan cambiado las circunstancias que se recogen en estos documentos y que continúen vigentes.

Se tienen que presentar tantas solicitudes (anexos I) como actuaciones se quieran llevar a cabo. No obstante, la documentación de los apartados A1, A2, A3, A4, A5 y los documentos de los puntos C (Anexo II) y E (Anexo IV) será suficiente presentarla una vez, siempre y cuando las circunstancias que contienen sean válidas para las dos solicitudes. El hecho de no cumplir con este extremo hará que sólo se tenga en cuenta como si fuera una única solicitud a una única actuación, dándose viabilidad sólo al proyecto y actuación con mayor presupuesto.

No habrá que presentar el certificado que acredite que la explotación agraria está inscrita en el Registro Interinsular Agrario (RÍA), si ya se ha presentado dentro de las convocatorias de los años 2021, 2022 y 2023 del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial (hay que citar en la solicitud el expediente, año y convocatoria en el Anexo I), y siempre que el certificado tenga una antigüedad máxima de 3 años. En el caso de aportar Declaración de Políticas Agrarias Comunitarias (PAC), tiene que acreditar que está debidamente registrado delante del FOGAIBA y con una antigüedad máxima de un año, que cuenta dentro del año anterior a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

En el caso de que los técnicos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial o del Consejo de Mallorca, no vean clara la actuación que se quiere llevar a cabo con la documentación de la solicitud, podrán solicitar documentación adicional y diferente a la antes señalada a los efectos de poder determinar con exactitud el objetivo de la actuación.

3. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones deja sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y con la previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

Durante un periodo de tres años después de la finalización de la actuación, y en aquellos casos en que el Consorcio Serra de Tramuntana lo considere oportuno, los beneficiarios estarán obligados a permitir la visita a los técnicos del Consejo de Mallorca o del Consorcio Serra de Tramuntana si estos lo solicitan, un máximo de cuatro veces el año. Estas visitas podrán ser también organizadas por el Consejo de Mallorca o por el Consorcio para mostrar el patrimonio recuperado con ayudas de la institución.

Octavo. Plazo de presentación y enmienda de documentación

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes, contador desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOIB.

Si la solicitud o la documentación es incorrecta o incompleta, el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial requerirá a los solicitantes para que la rectifiquen o mejoren. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento de enmienda, la persona interesada no hace la rectificación o no presenta la documentación requerida, se entiende que ha desistido de su petición y se archivará su expediente sin ningún otro trámite, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Noveno. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publica en el BOIB por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que, en aplicación de los principios recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. También se publicará a la página web del Consorcio de la Serra de Tramuntana: www.serradetramuntana.net y en el tablón de anuncios del Consorcio Serra de Tramuntana (calle General Riera, 113 de Palma).

Décimo. Fiscalización previa

La convocatoria, la concesión y la justificación de las ayudas se someterán a la fiscalización previa limitada de requisitos básicos de la Intervención del Consejo Insular de Mallorca.

Undécimo. Órgano instructor y procedimiento de concesión de las subvenciones

1. La instrucción corresponde en el jefe de servicio jurídica del Servicio de Gestión de Parajes Culturales del Departamento de Presidencia, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y las que se mencionan en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca. El órgano instructor puede requerir a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes. El instructor del expediente podrá asesorarse por cualquier técnico del Consejo de Mallorca que considere adecuado.

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial es el centro gestor responsable del seguimiento de las subvenciones.

Posteriormente, la Vicepresidencia, por delegación de la presidencia del Consorcio, órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria de conformidad con las bases tercera y cuarta de las bases de ejecución del presupuesto del Consorcio Serra de Tramuntana para el año 2024, resuelve la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de acuerdo definitiva mencionada, de lo cual se dará cuenta a la primera Junta Rectora que se celebre.

2. El plazo máximo de resolución es de seis meses, contados desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, sin que eso libere a la administración de la obligación de dictar resolución expresa.

3. El acuerdo de concesión de las subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de

Subvenciones, de acuerdo con el que establece el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, y se notificará de acuerdo con las reglas previstas a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. El procedimiento de concesión de las subvenciones se hará siguiendo el procedimiento de concurrencia no competitiva, de manera que serán subvencionadas todas las solicitudes que cumplan los requisitos que se establecen, y, por lo tanto, no será necesaria la comparación entre las solicitudes.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre los solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

No obstante, en caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios para atender todas las demandas subvencionables, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita se puede aumentar el importe de esta convocatoria sin abrir otro plazo de presentación de solicitudes.

Este incremento del importe de crédito presupuestario disponible será efectivo condicionado a la declaración de crédito disponible por los supuestos establecidos en el artículo 23.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones incrementando el presupuesto inicial de 700.000,00 euros prevista para las líneas LET, LQ y LA hasta un máximo de 1.700.000 euros.

5. Cuando la documentación de la solicitud sea completa, por parte de los técnicos del Consorcio Serra de Tramuntana o del Consejo de Mallorca, se procederá a hacer a una visita inicial para valorar la adecuación a las bases de la convocatoria de la actuación a subvencionar. En esta visita se comprobará que el elemento a reparar es susceptible de subvencionarse, y los técnicos emitirán el correspondiente informe de viabilidad previo a la concesión.

La visita inicial se podrá obviar si los técnicos concluyen que con la documentación aportada es suficiente determinar el alcance de la actuación y el cumplimiento con los requisitos de la convocatoria, circunstancia que se tendrá que plasmar de manera expresa en el informe técnico de viabilidad. En este caso, se notificará mediante oficio al solicitante que su solicitud es favorable por parte del técnico, aunque eso no presuponga la concesión directa de la subvención.

Una vez concedida, ejecutada y justificada la actuación de la subvención, se procederá a una segunda visita para corroborar la correcta ejecución de la actuación de la subvención.

6. La resolución de concesión del vicepresidente del Consorcio Serra de Tramuntana agotará la vía administrativa, y será susceptible de recurso potestativo de reposición ante la presidencia del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial.

Duodécimo. Modificación del proyecto subvencionado

Cuándo la subvención tenga por objeto impulsar una determinada actividad del beneficiario, se entiende comprometido a hacer la mencionada actividad en los términos planteados a su solicitud, con las modificaciones que, si ocurre, haya aceptado la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que las modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Una vez dictada la resolución de concesión, el beneficiario puede solicitar la modificación del contenido si concurren las circunstancias previstas a estos efectos en la presente convocatoria, tal como establece el artículo 24 del decreto legislativo 2/2005, que se puede autorizar siempre que no dañe derechos de uno tercero. La solicitud se tiene que presentar antes de que se acabe el plazo para la realización de la actividad.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteren esencialmente la naturaleza o el objetivo de la subvención, que hayan podido dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo que establece el artículo 24 del decreto legislativo 2/2005, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano que concede la subvención puede aceptar la justificación presentada, siempre que la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente al acto de comprobación no exime el beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Decimotercero. Importe de la subvención

La determinación del importe de la subvención de la solicitud tiene que respetar los límites siguientes:

- 1) No puede ser superior a la cantidad solicitada.
- 2) No puede rebasar los importes del presupuesto subvencionable para cada proyecto que se determinan en el apartado 2 de la base 3 de esta convocatoria, ni los otros límites que se determinan en el mismo apartado.
- 3) El importe de la concesión se tratará como un importe cierto a los efectos de su justificación.

Decimocuarto. Abono de las ayudas, justificación y plazo de presentación

1.- En relación a las personas físicas, agrupaciones de personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades y asociaciones de regantes, comunidades de bienes, y explotaciones agrarias, para abonar las subvenciones de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, tendrán que justificar la realización del proyecto subvencionado, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la ejecución total del proyecto y presentar la memoria y/o informe de la realización de la intervención llevada a cabo.

Para poder percibir la subvención, se tiene que acreditar que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos

los comprobará el Consorcio Serra de Tramuntana o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.

La justificación de la subvención se tiene que realizar dentro del plazo previsto en el punto 5 de esta base, es decir hasta día 20 de diciembre de 2024.

2.- En relación con las personas físicas, comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas y explotaciones agrarias podrán optar, si así lo especifican expresamente a la solicitud (Anexo 1), por un anticipo del 75% de la subvención concedida, presentando un aval bancario del 120% del importe del anticipo.

La subvención se otorgará por un importe cert. Dado que está prevista la aprobación de un anticipo del 75% de las subvenciones concedidas, en el caso que el importe justificado y aceptado por el centro gestor, sea inferior al importe adelantado por anticipo, el beneficiario tendrá que hacer, una vez presentada la justificación de los gastos de cada actuación, a requerimiento del Consorcio Serra de Tramuntana, un reintegro de la diferencia entre las cantidades subvencionadas y abonadas mediante anticipos y las cantidades finalmente justificadas además de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los anticipos de las subvenciones al beneficiario hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por parte del Consorcio Serra de Tramuntana de cada actuación. Este reintegro podrá ser sin intereses de demora si se aprecia que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxima de manera significativa al cumplimiento total de la subvención, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3.- En relación con las entidades sin ánimo de lucro y las comunidades y asociaciones de regantes, podrán optar, si así lo especifican expresamente a la solicitud (Anexo 1), por un anticipo de hasta el 75% del importe de la subvención concedida sin necesidad de constituir aval o garantía bancaria, siempre que la subvención no sea igual o superior a 18.000,00 €. En el caso de que superara esta cuantía, también se tendrá que constituir con carácter previo, de una garantía o aval que cubra el importe de la cantidad que se anticipa por anticipo incrementado un 20%.

La subvención se otorgará por un importe cert. Dado que está prevista la aprobación de un anticipo del 75% de las subvenciones concedidas, en el caso que el importe justificado y aceptado por el centro gestor, sea inferior al importe adelantado por anticipo, el beneficiario interesado tendrá que hacer, una vez presentada la justificación de los gastos de cada actuación, a requerimiento del Consorcio Serra de Tramuntana, un reintegro de la diferencia entre las cantidades subvencionadas y abonadas mediante anticipos y las cantidades finalmente justificadas además de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los anticipos de las subvenciones al interesado hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por parte del Consorcio Serra de Tramuntana de cada actuación. Este reintegro podrá ser sin intereses de demora si se aprecia que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxima de manera significativa al cumplimiento total de la subvención, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4.- La justificación de los gastos se tiene que hacer mediante la cuenta justificativa integrada por la memoria técnica y la memoria económica:

a) Memoria técnica:

Es la documentación con la cual el beneficiario demuestra que ha llevado a cabo el proyecto subvencionado presentado. Aquí se incluye la memoria y/o los informes finales de la intervención, los informes finales de la restauración, de análisis, etc.

En relación con las actuaciones de las líneas de recuperación del paisaje agrícola y su entorno (LA), la memoria tiene que indicar, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos del beneficiario.
2. Datos de la finca:
 - a. Municipio.
 - b. Nombre (si procede).
 - c. Superficie total.
 - d. Superficie de la actuación.
3. Información sobre la actuación:
 - a. Datos completos de la empresa que ha ejecutado los trabajos.
 - b. Número de operarios.
 - c. Fechas de inicio y finalización de los trabajos.
 - d. Jornales de trabajo realizados (se entiende por jornal de trabajo una jornada laboral diaria de mínimo 7 horas y máximo 8 horas).
4. Descripción de los trabajos realizados con los indicadores siguientes:
 - a. Desbroce: hectáreas.
 - b. Talas: número de pies o ejemplares.
 - c. Podas: número de pies o ejemplares.
 - d. Plantación de árboles: número de pies y ejemplares.
 - e. Eliminación de restos vegetales: hectáreas de actuación y método utilizado.
 - f. Sistema utilizado (crema, trituración o pasto).
 - g. Otros trabajos realizados (si ocurre).
5. Relación de permisos, autorizaciones y licencias otorgadas.
6. Cualquier otro aspecto que se quiera mencionar y que guarde relación con la actuación.

En relación con las actuaciones de las líneas de recuperación etnológica (LET) o de recuperación patrimonial (LQ), la memoria tiene que indicar, como mínimo, la siguiente información:

1. Datos del beneficiario.
2. Datos de la finca:
 - a. Municipio.
 - b. Nombre (si procede).
 - c. Superficie total.
 - d. Superficie de la actuación.
3. Información sobre la actuación:
 - a. Datos completos de la empresa que ha ejecutado los trabajos.
 - b. Número de operarios.

- c. Fechas de inicio y finalización de los trabajos.
- d. Jornales de trabajo realizados (se entiende por jornal de trabajo una jornada laboral diaria de mínimo 7 horas y máximo 8 horas).
4. Descripción de los trabajos realizados
5. Relación de permisos, autorizaciones y licencias otorgadas.
6. Cualquier otro aspecto que se quiera mencionar y que guarde relación con la actuación.

En todos los casos, se acompañarán con un mínimo de 2 fotografías, georreferenciadas a ser posible, ilustrativas de los trabajos.

Si por causas ajenas al beneficiario este no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto, pero en la memoria técnica lo explica detalladamente y pone de manifiesto que la parte ejecutada del proyecto ha alcanzado, en cierta medida, los objetivos fijados y pues, ha habido voluntad de cumplimiento, el importe definitivo de la subvención será el que se justifique siempre que no supere el importe que se concedió.

b) Memoria Económica:

Es la documentación con la cual el beneficiario, para poder percibir la subvención, tiene que relacionar los gastos derivados de la ejecución del proyecto y, si es el caso, las diferentes fuentes de financiación de este, muy ajustado a las partidas desglosadas al presupuesto presentado.

- Declaración responsable del beneficiario de la realización del proyecto subvencionado (Anexo V).
- Declaración responsable del beneficiario de la subvención, mediante la cual se acredite que los gastos relacionados (tiene que constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada. (Anexo V).
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones ocurridas. (Anexo V).
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo V).
- Las facturas originales o cualquier otro documento de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil, justificativas del gasto del proyecto subvencionado que expresen claramente: nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora, número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde) y datos fiscales del cliente de la factura.
- Declaración responsable de que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado (Anexo V).
- El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa (Anexo V).
- Las actuaciones que ejecuten a los beneficiarios tendrán que haber sido realizadas entre la fecha en la cual los técnicos del Consejo de Mallorca hagan a la visita inicial y el día 20 de diciembre de 2024, a excepción de las actuaciones dentro de la línea

de recuperación agrícola (LA), las cuales podrán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2024.

- También hay que acompañar el justificante de pago de alguna de las siguientes formas:
 - a) Fotocopia del justificante del orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago, en el cual figuren: la fecha del documento, el importe (con el fin de qué quede identificado el pago de la factura) así como los datos del ordenante y del destinatario, que tienen, que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.
 - b) Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo. Siempre que esté vencido. (Se tendrá que adjuntar el extracto bancario).
 - c) Si el pago es con tarjeta se tendrá que acreditar que la tarjeta pertenece a la cuenta bancaria del beneficiario (se tendrá que adjuntar el extracto bancario).
 - d) En ningún caso se admitirán pagos con efectivo.

Todos los pagos tienen que haber sido efectuados dentro del periodo para justificar las actuaciones.

En el caso de que se tengan que devolver las facturas o justificantes de que originales, a petición del beneficiario, se tiene que reflejar, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Si el gasto justificado excede del presupuesto en base al cual se concedió la subvención, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si por el contrario el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto en base al cual se concedió y subvencionó la actuación, el importe a reconocer será lo que se justifique siempre que resulte no superar el importe de la concesión, al tratarse de un importe cierto.

El Consorcio de la Serra de Tramuntana podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, en otros organismos o instituciones.

4. La administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

5.- Plazo de presentación de la justificación: el beneficiario tiene que presentar las memorias mencionadas el más bien posible una vez acabado el proyecto subvencionado y, en todo caso, la fecha máxima de presentación será el día 20 de diciembre de 2024.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; y las del artículo 9 del Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca; las recogidas en esta convocatoria, y el resto de normativa que sea aplicable.

2. Son obligaciones mínimas de los beneficiarios:

A) Con respecto a la ejecución del proyecto:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de subvención en el plazo máximo que se establezca, en las condiciones y con las características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas y con las posibles prescripciones técnicas establecidas por los técnicos del Consorcio Serra de Tramuntana y del Consejo de Mallorca.
- b) Acreditar ante el Consorcio de la Serra de Tramuntana la realización de las actividades del proyecto subvencionado que fundamentan la concesión de las ayudas y justificar su realización, en los plazos y en las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión de las ayudas. Si procede, se le tiene que comunicar cualquier modificación que se produzca, tal como recoge el apartado decimocuarto de esta convocatoria.
- c) Proporcionar al Consorcio de la Serra de Tramuntana y/o al órgano instructor, toda la información complementaria en lo referente a cualquier punto de las actividades y que se considere oportuna.
- d) Comunicar inmediatamente al Consorcio de la Serra de Tramuntana cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consorcio para hacer cualquier modificación del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifican y se tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

B) Respecto de las obligaciones administrativas:

- a) Estar, en el momento del pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, con la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Esta circunstancia se tiene que acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento del pago, y la comprobará el Consejo de Mallorca o el Consorcio Serra de Tramuntana, ya que la presentación de la solicitud de subvención a esta convocatoria supone la autorización para su comprobación, excepto manifestación expresa contraria.
- b) Hacer constar de manera expresa el apoyo del Consorcio de la Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial en la realización de las actividades subvencionadas. A tal efecto, se tendrá que colocar y mantener en un lugar visible una placa donde conste el patrocinio del Consorcio o bien el logotipo o identificaciones corporativas del Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial (estos distintivos los proporcionará el Consorcio a solicitud de los beneficiarios). En el caso de optar por la placa identificativa, esta tendrá una medida mínima de 29,7x21cm (Din A-4). En el caso de optar por las identificaciones corporativas, tendrá que aparecer de forma muy visible el texto «Proyecto subvencionado por» y acto seguido el logotipo del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial. La placa se tendrá que colocar desde el momento de la concesión de la subvención hasta un año después de la justificación de la realización del proyecto objeto de subvención.

- c) Mencionar al Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial de manera expresa en todas las comunicaciones públicas de los beneficiarios, tanto online (webs, redes sociales, medios de comunicación digital, plataformas de vídeo o cualquier otra forma de comunicación digital) como offline (publicaciones en papel periódicas o puntuales, radio o TV), como benefactores (en parte o íntegramente) con actuaciones financiadas (en parte o íntegramente) de las presentes subvenciones. De manera opcional se añadirán a las comunicaciones estas tres etiquetas:
#SerradeTramuntana #PatrimoniMundial #Subvencions2024
 - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - e) Las responsabilidades civiles o penales derivadas de las actuaciones concretas recaerá exclusivamente sobre la persona o la entidad que la promueve.
 - f) Disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que de acuerdo con la legislación vigente le sean exigibles.
- C) Respecto de las obligaciones económicas:
- a) Comunicar al Consorcio la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución, no se hace constar el contrario.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Consorcio, del Consejo Insular de Mallorca, de la Sindicatura de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, si es el caso.
 - c) Comunicar al Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, en cualquier momento o, en todo caso, a la hora de justificar la subvención, la solicitud o la obtención de otros ingresos, subvenciones, recursos o ayudas para el mismo proyecto subvencionado.
 - d) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos al artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- D) El beneficiario tendrá que tomar las medidas adecuadas para mantener el espacio o el elemento rehabilitado en un buen estado de conservación, durante un periodo de 5 años.

Decimosexto. - Subcontratación

Será de aplicación lo que dispone el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

Decimoséptimo. - Revocación y reintegro.

Las subvenciones y ayudas serán de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas a la normativa en materia de subvenciones y al Reglamento de subvenciones y no serán invocables como precedentes.

Los órganos competentes del Consorcio de la Serra de Tramuntana podrán anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en este reglamento, las cuales venderá obligado al reintegro de las cantidades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto a la legislación vigente. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca y el resto de normativa que sea aplicable.

Decimoctavo. - Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, el título VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca y resto de la normativa que le sea aplicable.

Decimonoveno. - Normativa de aplicación.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por lo que disponen los apartados anteriores de la convocatoria; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005); la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21 de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2018, y aprobado definitivamente el día 1 de agosto de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018) en aquello que no contravengui la normativa autonómica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; los estatutos del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, publicados en el BOIB nº. 72, de 30 de mayo de 2019 y el resto de normativa que sea de aplicación.

Vigésimo. - Comunicación de datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, en cumplimiento del previsto en los artículos 29 y siguientes del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 14 de la Ordenanza General del Consejo de Mallorca, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y de la resolución de concesión que se deriven y se publicará en el BOIB por conducto de esta base de datos.

Vigesimoprimer. - Recursos

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se puede interponer, el recurso potestativo de reposición ante la presidencia del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente en el de la recepción

de la presente notificación. Contra la desestimación expresa del recurso potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente en el de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante el anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualesquiera otros recursos que se estime oportuno y pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN -

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL AÑO 2024 DEL CONSORCIO SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS Y ARQUITECTÓNICOS CON VALOR PATRIMONIAL Y PARA LA RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO

DATOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. UBICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE TIENE QUE REALIZAR LA ACTUACIÓN

Municipio

Ubicación de la actuación en suelo rústico: Polígono Parcela

2. TIPO DE BENEFICIARIO (marcad sólo una casilla)

- ☐ Persona física
- ☐ Agrupación de personas físicas
- ☐ Entidad sin ánimo de lucro
- ☐ Comunidad de bienes
- ☐ Comunidad o asociación de regantes
- ☐ Explotación agraria

3. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y linajes o razón social

DNI/CIF

Domicilio:

Número Escalera/piso/lleva

Localidad CP

Teléfono Correo Electrónico

4.DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA AUTORIZADA (si es diferente al beneficiario)

** Hay que acreditar la representación adjuntando declaración en caso de personas jurídicas (Anexo II) o documento que acredite la representación de persona física, a la solicitud de subvención.*

Representante de la entidad o de la persona física solicitando en calidad de:

Nombre y linajes:

DNI/NIE:

Teléfono: Correo electrónico:

5.NOTIFICACIONES DE LA TRAMITACIÓN

¿En caso de no estar obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración pública, quiere recibir las notificaciones de manera electrónica? ☐ Si ☐ No

¿En caso afirmativo, a qué correo electrónico quiere recibir las notificaciones?

- ☐ En el correo del beneficiario
- ☐ En el correo del representante
- ☐ En los dos correos. Y entiendo, en este caso, que se dará por notificado cuando se haya descargado la notificación desde uno de los correos.

SOLICITO

Acogerme a la subvención económica del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial de acuerdo con la convocatoria presente:

Línea de actuación (marcad sólo una):

- ☐ **Línea de recuperación y restauración de elementos etnológicos (LET)**
¿Se enmarca dentro de una actuación a elemento declarado Bien de Interés Cultural (BIC) o catalogado en el catálogo municipal de bienes patrimoniales? ☐ Si ☐ No
- ☐ **Línea de recuperación del paisaje agrícola y su entorno (LA)**
[En este caso se tiene que presentar el presupuesto según el modelo del anexo III]
Se realizarán los trabajos con medios propios?: ☐ Si ☐ No
- ☐ **Línea de recuperación y restauración de elementos arquitectónicos o patrimoniales (LQ)**
[reservada a elementos BIC o catalogados].

Nombre y descripción básica del proyecto



Presupuesto de la actuación (tiene que corresponder con el presupuesto que se tiene que adjuntar con la solicitud)

Base imponible

% IVA

Total IVA

[Si se hace con medios propios NO hay IVA]

Total presupuesto

Importe que se solicita

¿En el caso de que vuestra subvención sea concedida, querría acoger al anticipo del 75% de su importe? ☐ SI ☐ NO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que acepto las normas establecidas en la convocatoria de subvenciones para el año 2024 destinadas a personas físicas, agrupaciones de personas físicas, explotaciones agrarias, comunidades de bienes, comunidades y asociaciones de regantes y entidades sin ánimo de lucro, para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valor patrimonial y para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana.
2. Que no incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.
3. Que, de acuerdo con el artículo 48.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Consejo de Mallorca, no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Que en los cuatro años anteriores (2020-2023), en relación en el expediente nº.

presentado al Consorcio Serra de Tramuntana, los datos de la siguiente documentación NO han variado:

- ☐ DNI. Indicad fecha de caducidad:
- ☐ CIF de la entidad
- ☐ Escritura constitución sociedad
- ☐ Nota simple de registro de la propiedad
- ☐ Datos bancarios

5. Que para este proyecto:

☐ No he pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto.

- ☐ He pedido otro apoyo, ayuda o subvención para este proyecto, aportando indicación, de la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadores. En este caso:

Proyecto de la solicitud:

Entidad subvencionadora:

Cuantía de la ayuda o subvención:

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

☐ No resuelta ☐ Denegada ☐ Concedida y no recibida ☐ Recibimiento

Proyecto de la solicitud:

Entidad subvencionadora:

Cuantía de la ayuda o subvención:

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

☐ No resuelta ☐ Denegada ☐ Concedida y no recibida ☐ Recibimiento

En caso de haber recibido más de dos subvenciones anteriores para este mismo proyecto, por favor, relacionadlas en este recuadro, indicando el nombre, la entidad subvencionadora, la cantidad y el estado de la subvención:

--

6. Que, en caso de ser una **explotación agraria**, está vigente el Registro Interinsular Agrario (RÍA) y:

☐ Autorizo al Consorcio Serra de Tramuntana a consultar de oficio este extremo.

☐ No autorizo al Consorcio Serra de Tramuntana, y por lo tanto, aporto la documentación apropiada como adjunto en la solicitud.

7. Que **en relación con el IVA** soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto:

☐ Si se recuperará y compensará el IVA.

☐ No se recuperará ni compensará el IVA.

8. Que adjunto la **documentación** exigida con la solicitud de la subvención:

☐ Solicitud rellena y firmada (anexo I de la convocatoria)

- ☐ Alta titularidad cuenta bancaria (anexo IV) o bien, no ha cambiado respecto del año anterior y el Consorcio ya dispone de este documento
- ☐ Presupuesto de la actuación (en el anexo III hay un modelo para las líneas LET y LA)
- ☐ Reportaje fotográfico del estado actual del elemento o espacio donde se quiere actuar (mínimo 3 fotografías)
- ☐ Proyecto de la actuación que incluye el plano y la referencia catastral

Sólo si procede:

- ☐ Certificado acreditativo del representante legal de la persona jurídica o documento que acredite la representación de persona física
- ☐ Declaración de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación o comunidad, o documento de renuncia de uno o varios de los copropietarios o coarrendatarios en caso de renuncia de parte de ellos.
- ☐ Documento de autorización de la propiedad para llevar a cabo la actuación a subvencionar (sólo en el caso de que el beneficiario sea arrendatario/inquilino).
- ☐ Certificado de bien de Interés Cultural o bien Catalogado
- ☐ Declaración responsable de cumplir con los requisitos de regulación de visitas.
- ☐ Certificado de autorización del Registro Vitícola de las Islas Baleares.
- ☐ Certificado del número de cartilla ganadera.

Datos nuevos o que sí han variado en los últimos cuatro años:

- ☐ DNI
- ☐ Nota simple de registro
- ☐ Escritura constitución sociedad

Datos que no autorizo la consulta telemática:

- ☐ RÍA
- ☐ Certificado de estar al corriente con el AEAT y la TGSS.

(Firma)
_____, ____ d' _____ de 2024

Es indispensable llenar todos los datos de esta solicitud.

ANEXO II - MODELO ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL -

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Nombre o razón social:

En cargo de:

DNI/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

CERTIFICA:

Que en la reunión de día ____ de _____ de _____ la/el _____
(indicar el órgano que tomó el acuerdo), se acordó el nombramiento del Sr/Sra
_____ con DNI _____ como
_____ (cargo) de la entidad _____ con
CIF _____ y por un mandato de ____ años,

Y que dentro de las competencias que tiene como representante, tiene competencia para formular solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

Asimismo, declaro que este nombramiento como representante de la mencionada entidad continúa vigente a fecha de hoy.

(Firma) y sello.

_____, _____ d' _____ de 20__

Es indispensable llenar todos los datos de esta declaración.

CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL

ANEXO III - MODELOS DE PRESUPUESTO

LÍNEA DE RECUPERACIÓN DEL PAISAJE AGRÍCOLA Y SU ENTORNO Y DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS (LA)

Se realizarán los trabajos con medios propios:

☐ Sí
☐ No

Solicitante: _____ Data: _____

Presupuesto nº _____

Lugar y tipo de actuación: _____

Descripción	Superficie/ Cantidad	Precio unitario	Importe total
Podas		25 €/pie árbol	
Desbroce y/o limpiezas		1.600 €/hectárea	
Recogida de residuos vegetales. Eliminación de combustible vegetal Crema/trituración/pasto.		1.400 €/Hectàrea (*increment 20% en caso de trituración o pasto de ganado)	
Talas		25 €/árbol inferior 30 cm. 80 €/árbol superior 30 cm.	
Plantación árboles		20 €/árbol	
Otros conceptos:			
Subtotal			

IVA% €

TOTAL €

- . Si la actuación se lleva a cabo por medios propios no se tiene que incluir el IVA.
- . El precio tiene que incluir el coste de mano de obra y los medios auxiliares (maquinaria, utensilios, etc).
- . en Caso de que no sea una actuación por medios propios, se tiene que firmar por un técnico competente.
- . Es indispensable llenar todos los datos de este presupuesto.

(Fecha y Firma)

LÍNEA DE RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS ETNOLÓGICOS (LET)
(únicamente para márgenes y pared seca)

Solicitante: _____ Data: _____

Presupuesto nº _____

Lugar y tipo de actuación: _____

Descripción	Total m2	Precio unitario/margen	Importe total
Margen		83 €/m2	
Pared Seca		75 €/m2	
Cierres de fincas		10 €/m lineal	
Incremento no acceso rodado (+20%)			
Incremento no acceso rodado y altura superior a 2,5 m (+30%)			
Subtotal			

IVA% €

TOTAL €

. Para la recuperación de obra de piedra en seco (márgenes y pared seca) el precio máximo establecido incluye las dos caras de la pared.

. El precio tiene que incluir las tareas de limpieza, levantar el margen, la piedra y su transporte, en caso de que esta no sea suficiente, así como el montaje de andamios si fuera necesario.

. El precio se podrá incrementar en un 20% en caso de que la parcela donde se tenga que hacer la actuación subvencionada no tenga acceso en vehículo rodado, la actuación se desarrolle además de 100 metros del acceso rodado, o estén en márgenes en que la altura media supere los 2,5 metros. En aquellos tramos de márgenes donde, además de una falta de acceso rodado o una distancia de más de 100 metros de este, la altura media supere los 2,5 metros (las dos condiciones a la vez), el precio se verá incrementado en un 30%.

. Tiene que ir fechado y firmado por un técnico competente o mager profesional, a excepción si únicamente se hacen actuaciones relativas a cierres de fincas por medios propios.

. Los cierres, si se llevan a cabo por medios propios, no llevarán IVA.

. Es indispensable llenar todos los datos de este presupuesto

(Fecha y firma)

ANEXO IV SOLICITUD DE ALTA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Este documento lo podéis presentar únicamente en caso de que tengáis que hacer el trámite presencial. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración -o las que voluntariamente lo queráis hacer-, tenéis que utilizar el trámite telemático: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>

1. DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE

DNI/NIE: _____ Nombre: _____

Linaje 1: _____ Linaje 2: _____

Dirección Postal: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ Digiriera: _____

Código postal: _____ Teléfono: _____ Dirige electrónica: _____

☐ Marcad esta casilla si os oponéis a que el Consejo Insular de Mallorca y los entes que dependen comprueben vuestros datos mediante los servicios de verificación y consulta de datos. Si os oponéis, tenéis que aportar una fotocopia del DNI, NIE o NIF según pague.

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (Sólo se tiene que rellenar si la persona representante es diferente de la persona solicitando. En este caso, se tiene que acreditar la representación)

DNI/NIE/NIF: _____ Nombre (persona física) _____ Linaje 1 (p. física) _____

Linaje 2 (p. física) _____ Denominación social (p. jurídica) _____

Dirección

Postal: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ Digiriera: _____

Código postal: _____ Teléfono: _____ Dirige electrónica: _____

3. DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA TITULAR:

IBAN				Entidad			Oficina				MI	Número de cuenta											

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. Declaro que los datos aportados son ciertos y que somos titular de la cuenta bancaria especificada en el apartado 3.
2. En caso que se me requiera, acreditaré documentalmente los datos señalados en el punto anterior.
3. Asumo que el Consejo Insular de Mallorca o el ente que depende, una vez efectuado el ingreso en la cuenta indicada, queda eximido de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de los errores en los datos que la persona declarando ha comunicado.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Documentación que acredita la representación, si procede.
2. Fotocopia del DNI, NIE o NIF, en caso de que la persona declarando se oponga a que el Consejo Insular de Mallorca o el ente que depende compruebe sus datos mediante los servicios de verificación y consulta de datos.

Lugar y fecha:

La persona titular o representante,

Firma

DESTINÓ _____

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (BOE nº. 294, de 6 de diciembre de 2018), los datos facilitados en este documento se incorporan en ficheros propiedad del Consejo Insular de Mallorca. El órgano administrativo delante del cual se pueden ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad, de oposición y de otros que reconozca la Ley mencionada, es la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Función Pública de la corporación.

ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO, DE SUS INGRESOS Y GASTOS, DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA -

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Núm:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA (SI PROCEDE)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

En relación con el proyecto subvencionado por el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, dentro de la convocatoria de subvenciones para el año 2024 destinadas a personas físicas, agrupaciones de personas físicas, explotaciones agrarias, comunidades de bienes, comunidades y asociaciones de regantes y entidades sin ánimo de lucro, para la recuperación de elementos etnológicos y arquitectónicos con valor patrimonial y para la recuperación del paisaje agrícola y su entorno que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

- 1.- Que el mencionado proyecto se ha realizado.
- 2.- Que la subvención otorgada por el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso- el coste del proyecto subvencionado.
- 3.- Que se adjunta memoria técnica del proyecto realizado (donde se haga constar la evaluación de los objetivos y finalidades conseguidos cualquier otro aspecto que sea relevante) firmada por el representante legal.
- 4.- Que se adjuntan las facturas originales de los gastos realizados y que estas no superan el valor de mercado.
- 5.- Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada.
- 6.- Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado.
- 7.- Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, este:

☐ Es recuperado y compensado.

☐ No se recuperado ni compensado.

8.- Que el coste para llevar a cabo el proyecto indicado ha sido el siguiente:

A) INGRESOS:

Subvención Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial:

_____ €

Otras subvenciones o ayudas:

_____ €

_____ €

_____ €

TOTAL INGRESOS _____ €

B) GASTOS

Nº.	Nº. Fra.	Fecha Fra. (DD/MM/AAAA)	Proveedor	CIF	Concepto	Total base imponible	IVA	TOTAL	Fecha pago (DD/MM/AAAA)	Forma Pago

Esta relación corresponde al coste total definitivo del proyecto subvencionable, cuyos justificantes se adjuntan.

TOTAL GASTOS _____ €

C) DESVIACIONES

Indicad las desviaciones ocurridas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicad el motivo:

1. _____

2. _____

9.- Que en el caso de que el importe justificado resulte ser inferior al importe de la concesión:

☐ Renuncio a la diferencia respecto de la concesión.

☐ NO renuncio a la diferencia respecto de la concesión y me someto al procedimiento de revocación de acuerdo con el trámite previsto en el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, respecto del importe no justificado.

10.- Que, de acuerdo con el artículo 48.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Consejo de Mallorca, no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro.

(Nota: La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: nombre y NIF del proveedor, el número y concepto de la factura o documento similar, su importe y la fecha de emisión. La relación de ingresos tiene que señalar la subvención del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, otras subvenciones solicitadas y/o recibimientos, y el resto de ayudas o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia. El importe total de los gastos tiene que coincidir con el de los ingresos y se tienen que explicar las desviaciones significativas con respecto al presupuesto inicial)

Para que se haga efectivo el pago de la subvención otorgada es necesario presentar esta instancia llenada y firmada junto con:

- a) Memoria técnica
- b) Facturas originales correspondientes a la totalidad del proyecto subvencionado
- c) Relación final de ingresos y gastos (firmada por el representante legal)

(Firma)

_____, ____ d' _____ de 2024

Es indispensable llenar todos los datos de esta declaración.

CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL

ANEXO VI – Criterios para la reconstrucción de márgenes y paredes

Criterios a seguir para la reconstrucción de márgenes y paredes de piedra en seco, para la recuperación de elementos etnológicos, que estén situados dentro del ámbito territorial de la Serra de Tramuntana:

1. Se utilizará la técnica de piedra en seco, sin cemento ni otro material aglutinante.
2. Se discernirá la parte del margen o pared derruida, retirando las piedras y los materiales hundidos y los que pongan en peligro la estabilidad del margen o pared y separando el ripio, la tierra y las piedras para mampostear.
3. Se realizará la escoba o excavación del terreno, para proporcionar una base consistente al muro, excavando el terreno hasta la roca o al suelo que presente una consistencia suficiente para evitar los desplazamientos.
4. Se realizará el asentamiento de las primeras piedras utilizando las de mayores dimensiones e inclinadas hacia el interior de manera que definan el talud del muro. Este talud será, como mínimo, lo mismo que el de la parte del margen o pared que quede entero.
5. Las piedras se colocarán con la misma tipología de los mamposteados de los márgenes o paredes que se encuentren en los alrededores.
6. Las piedras se colocarán siempre una sobre la otra por la parte más larga o cola, de manera que la parte más corta o cara quede visible en el menaje.
7. La cola de la piedra será como mínimo un 150% más larga de la altura de la cara.
8. Para mampostear se utilizarán las piedras provenientes del derrumbe, sin trocearlas, o de los alrededores, siempre que eso no suponga ninguna excavación.
9. En caso de que la piedra del derrumbe o de los alrededores no sea suficiente, se podrá aportar la piedra necesaria de características parecidas.
10. Cada una de las piedras del mamposteo se asentará sobre otras dos como mínimo y se evitará en todo momento la formación de columnas que puedan debilitar su estabilidad.
11. En el caso de los márgenes entre las piedras del mamposteo y el terreno es dispondrá una capa de ripio formada por piedras de pequeñas dimensiones, pero de un mínimo de 5 centímetros de largo para facilitar el drenaje. Esta capa tendrá una anchura mínima de 70 cm en la parte inferior del muro y de 30 cm en

la parte superior. Este ripio se colocará y se ajustarán a mano para evitar desplazamientos.

- 12.** En el caso de las paredes se dispondrá una capa de ripio entre los dos menajes formada por piedras de pequeñas dimensiones, pero de un mínimo de 5 centímetros de largo.
- 13.** El muro se finalizará en la parte superior con las mismas características que tenía el muro derruido.
- 14.** Cuando la finalización sea con hilado de arriba se pondrán piedras de la misma altura y anchura que tenía el muro o que tienen los muros de los alrededores.
- 15.** Cuando la finalización sea con rasante, es decir, con piedras de altura desigual, se utilizarán las piedras de las dimensiones adecuadas y no se podrán poner piedras de dimensiones inferiores a los 25 centímetros de altura y 20 centímetros de anchura de cara y la cola de la piedra será como mínimo un 150% más larga de la altura de la cara.

